

**FEDERACIÓN MÉDICA VENEZOLANA,  
COMITÉ EJECUTIVO, COMISIÓN DE  
DEPORTES**

**REGLAMENTO DE LAS  
ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA F.M.V.**

**Actualizado por los Dres.:**

Francisco Rivas  
Manuel Chirinos  
Ligia García  
Olguibeth Manzanillas  
Martín Celvis Thomas  
Basco Bracamonte  
Gerardo Acero  
Freddy Herrera  
Juan Leticia  
Carlos Peralta  
Víctor Velásquez

**REGLAMENTO DE LAS ACTIVIDADES**  
**DEPORTIVAS DE LA FEDERACIÓN MÉDICA VENEZOLANA Y**  
**COLEGIOS DE MÉDICOS**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO I:**

El presente Reglamento regirá las actividades deportivas médicas nacionales y regionales; programadas y auspiciadas por la F.M.V. y/o los Colegios de Médicos de la República.

**ARTÍCULO II:**

Cada disciplina deportivas se regirá por los reglamentos de la Federación respectiva en caso de existir.

**ARTÍCULO III:**

En aquellas disciplinas que no existiera reglamento federativo, se regirá por las condiciones de campeonato aprobado en el congresillo respectivo.

**ARTÍCULO IV:**

Los Médicos para poder participar en cualquiera de las actividades deportivas deben estar:

- a) Debidamente inscritos y solvente en el Colegio de Médicos al cual representa.
- b) Deberán estar debidamente solventes con la F.M.V, y con el IMPRES.

**ARTÍCULO V:**

Los Colegios de Médicos que a juicio del Comité Ejecutivo de la F.M.V., se encuentren en situación irregular, no podrán ser sede de los Juegos Nacionales Inter.-Colegios de Médicos.

**ARTÍCULO VI:**

Los Colegios de Médicos conservarán su autonomía para la organización de sus campeonatos internos siempre que no colinden con este Reglamento.

**ARTÍCULO VII:**

Los Colegios de Médicos no podrán sin causa justificada negar su participación en las actividades deportivas programadas por la F.M.V.

**ARTÍCULO VIII:**

La participación de un Colegio de Médicos produce de hecho, la participación personal de sus miembros, quienes quedan directamente sometidos a este Reglamento, en cuanto a actividades deportivas se refiere.

**CAPITULO II**  
**DE LA ORGANIZACIÓN**

**ARTÍCULO IX:**

Son atribuciones del comité organizador:

- a)** Gestionar las fuentes de autofinanciamiento de los Juegos Deportivos Nacionales, en concordancia con el Comité Ejecutivo de la F.M.V.
- b)** Organizar, programar, supervisar y evaluar los actos protocolares de inauguración, evento deportivos, sociales, científicos y de clausuras en colaboración con la Secretaría de Organización, Deporte y Cultura, y la Comisión de Deporte de la F.M.V.
- c)** Garantizar el baremo de los juegos en lo referente a capacidad hotelera, transportes internos, infraestructura deportivas, para la realización de los Juegos Médicos Nacionales.
- d)** Mantener informado a los Colegios de Médicos participante, en los referentes a la ubicación, horario y desarrollo de las actividades, a través de un informe diario.

**CAPITULO III**  
**DE LOS JUEGOS NACIONALES**

**ARTÍCULO X:**

Los Juegos Nacionales se celebrarán anualmente en el lapso comprendido entre la última quincena del mes de marzo y las primera quincena del mes de abril, salvo a causas excepcionales.

**PARÁGRAFO UNO:**

En caso de no poder realizarse en este lapso, el Colegio de Médicos sede de los Juegos Nacionales, deberá justificarlo ante el III congresillo, que normalmente se celebra en la primera quincena del mes de enero.

**PARÁGRAFO DOS:**

La F.M.V. aportará los fondos necesarios para el financiamiento de los juegos nacionales, de acuerdo al presupuesto presentado en partidas y sub-partidas por el Comité Organizador de los Juegos Nacionales respectivos que debe ser aprobado en el marco de la Asamblea anual ordinaria, previa a la realización de dicho evento. Si por cualquier circunstancia dicho presupuesto no pudiera ser discutido en el seno de la Asamblea por causas no imputables al Comité Organizador, se tomará provisionalmente como referencia, el presupuesto aprobado para los juegos nacionales anteriores, hasta

tanto sea aprobado y presentado por el Comité Organizador.

**PARÁGRAFO TRES:**

La Comisión de Deportes de la F.M.V., solicitará al Comité Ejecutivo, el material deportivo necesario para mantener dotado un banco de artículos e implementos deportivos, con la finalidad de abastecer a los colegios que organicen los respectivos juegos nacionales. Dicho banco tendrá su presupuesto anual, el cual será discutido en el seno de la Asamblea Anual Ordinaria de la Federación Médica Venezolana.

**PARÁGRAFO CUATRO:**

La Comisión de Deportes de la F.M.V., se reunirá con el Comité Organizador de los Juegos, al finalizar dicho evento, con el objetivo primordial de revisar el material deportivo y seleccionar la parte que reingresará al banco de artículos e implementos deportivos de la F.M.V.

**ARTÍCULO XI:**

Para la celebración de los juegos nacionales, se designará una sede principal y otra suplente, que serán elegidas en el congresillo de clausura de cada uno de los juegos nacionales, previa solicitud escrita de la junta directiva de los colegios interesados.

**PARÁGRAFO ÚNICO:**

La sede suplente pasa automáticamente a ser sede principal de los siguientes juegos, siempre y cuando no manifieste lo contrario.

**ARTÍCULO XII:**

Para que un Colegio de Médicos pueda optar a ser la sede de los Juegos Nacionales deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acatar lo establecido en el Artículo 3 de este Reglamento.
- b) Contar con las instalaciones deportivas necesarias y reglamentarias para las diferentes disciplinas a realizarse.
- c) Personal Técnico idóneo
- d) Capacidad de alojamiento.
- e) Transporte adecuado para el traslado, en la sede, de los atletas participantes.
- f) Todas las otras condiciones contempladas en el Baremo aprobado para tal fin.

**CAPITULO IV****DE LOS CONGRESILLOS TECNICOS**

**ARTÍCULO XIII:**

Los Congresillos Técnicos constituyen la máxima autoridad de los Juegos Nacionales, en cuanto a actividades deportivas se refiere y de allí la importancia de los mismos, no teniendo potestad para modificar en aspecto alguno el Reglamento

**ARTÍCULO XIV:**

Los Congresillos Técnicos estarán integrados por: Miembros del Comité Ejecutivo de la F.M.V., representantes de la Comisión de Deportes de la F.M.V., Comité Organizador, Delegados Principales, y su suplente debidamente acreditados por la Junta Directiva de los Colegios de Médicos que participaran en dichos juegos.

**PARÁGRAFO UNO:**

Los Colegios de Médicos podrán enviar varios delegados, según su criterio, con derecho a voz, en las deliberaciones y acreditará a un solo representante, como delegado principal, quien ejercerá el derecho a voto, y deberá permanecer durante la totalidad del congresillo.

**PARÁGRAFO DOS:**

El Colegio de Médicos sede designará un representante de los Miembros del Comité Organizador, que fungirá como Delegado Principal.

**PARÁGRAFO TRES:**

El Comité Organizador de los juegos será designado por la Junta Directiva del Colegio de Médicos sede.

**PARÁGRAFO CUATRO:**

Los miembros de la Comisión de Deportes de la F.M.V., tendrán voz. Solamente uno de ellos tendrá derecho a voto.

**PARÁGRAFO QUINTO:**

El representante designado por Comité Ejecutivo, tendrá derecho a voz y voto.

**ARTÍCULO XV:**

Los Congresillos Técnicos serán presididos por:

- a) El Representante del Comité Ejecutivo
- b) Los Miembros de la Comisión de Deportes
- c) El Presidente del Colegio de Médicos sede o quien haga sus veces.
- d) El Presidente del Comité Organizado o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO XVI:**

Una vez instalado el Congresillo se elegirá el director de debate, y su suplente por votación directa de los delegados principales.

**ARTÍCULO XVII**

Los Congresillos Técnicos se realizarán ordinariamente en cuatro (4) oportunidades previas a la realización de los juegos, en las siguientes fechas:

- a) I Congresillo Técnico- primera quincena del mes de Julio en la sede de la F.M.V.
- b) II Congresillo Técnico- primera quincena del mes de septiembre, en el Colegio de Médicos sede.
- c) III Congresillo Técnico- primera quincena del mes de enero, en el Colegio de Médicos sede.
- d) IV Congresillo Técnico o Pre-inaugural: El Congresillo se realizará en la sede al menos dos (2) semanas antes del inicio de los Juegos y a la hora indicada por el Comité Organizador.

**PARÁGRAFO ÚNICO:**

El Comité Organizador o la Comisión de Deportes de la F.M.V., cuando lo consideren necesario, podrá convocar a un Congresillo Extraordinario, con un mínimo de quince (15) días de anticipación.

**ARTÍCULO XVIII**

Se realizará un Congresillo Técnico de Clausura al finalizar los juegos, En el Colegio de Médicos sede. Cuando por causas de fuerza mayor no pudiera realizarse

este Congresillo, la Comisión de Deportes de la F.M.V., convocará en un lapso no mayor de treinta (30) días, a un congresillo extraordinario, que se efectuara en la sede de la F.M.V., y cuyo temario será el mismo asignado al congresillo de clausura.

#### **ARTÍCULO XIX:**

En el Temario del Primer Congresillo, debe incluirse el informe económico de los juegos previos; así como también el técnico, con la información detallada del desarrollo y resultado de los mismos, presentando por el delegado del estado que realizó los juegos anteriores. Tanto la sede principal como el suplente deberán ratificar su aceptación definitiva con presupuesto, y en caso contrario se procederá a elegir sede, subsede o ambas; de acuerdo a la situación planteada.

#### **PARÁGRAFO UNO:**

Será materia del II congresillo incluir una nueva disciplina y modificar las condiciones de competencia será materia del II congresillo.

- a) Incluir una nueva disciplina
- b) Modificar las condiciones de competencias

#### **PARÁGRAFO DOS:**

Será materia del III congresillo aprobar o negar las proposiciones efectuadas en el II congresillo; elección de los miembros del comité disciplinario.

**ARTÍCULO XX:**

En el temario del segundo y tercer congresillo, debe incluirse la discusión de los reglamentos y condiciones de las diferentes disciplinas aprobadas, así como informes técnicos del Comité Organizador de los Juegos. Se realizará también la pre-inscripción por disciplinas en el III Congresillo Técnico.

**ARTÍCULO XXI:**

En el IV congresillo o preinaugural debe tratarse lo relacionado con:

- a) Entrega del fichaje general de los atletas a participar por delegaciones, a los representantes de la Comisión de Deportes de la F.M.V.
- b) Informe del Comité Organizado en lo referente a la programación previamente aprobada.
- c) Inscripción definitiva de los Colegios de Médicos a participar.
- d) Sorteo de los grupos para las disciplinas en las cuales ello fuese necesario.

**ARTÍCULO XXII:**

Cada Colegio de Médicos nombrará un representante para cada una de las Mesas Técnicas de las disciplinas en las cuales participará. La fecha y hora de dichas mesas,

deberá ser anunciada por el Comité Organizador durante la realización del IV Congreso Técnico.

#### **CAPITULO V**

#### **DE LAS INSCRIPCIONES DE LOS COLEGIOS DE MEDICOS PARTICIPANTES.**

##### **ARTÍCULO XXIII:**

Para que un Colegio de Médicos o sus agremiados puedan participar en las actividades de los Juegos Nacionales, deberán cumplir con lo establecido en los Artículos IV, V de este Reglamento.

##### **ARTÍCULO XXIV:**

No podrán participar en los Juegos Nacionales, zonales y regionales, auspiciado por la F.M.V., y organizados por los Colegios, los médicos sobre los cuales pese algún tipo de sanción ética, deontológico o deportiva aplicada por cualquier; de los Colegio de Médicos de la República, Tribunal Disciplinario o Comisión de Deportes de la F.M.V..

##### **ARTÍCULO XXV:**

Para que un Colegio de Médicos tenga derecho a inscribirse para participar en los Juegos Nacionales, deberá asistir al menos a uno de los dos primeros Congresillos Técnicos y realizar la pre-inscripción de sus

equipos durante la celebración del III Congreso, no pudiendo inscribir otras disciplinas después de la fecha.

**PARÁGRAFO UNO:**

Extiéndase por inscripción aquellas en que se reciben todos los documentos que se expresen en las condiciones generales y el reglamento de los juegos.

**PARÁGRAFO DOS:**

El proceso de inscripción se realizará según lo estipulado en las condiciones generales y específicas acordado en el II y III congreso.

**ARTÍCULO XXVI:**

El Colegio de Médicos que no preinscriba su disciplina en el III Congreso Técnico, ya sea a través de su Delegado o por cualquier otro medio, no podrá participar en dicho Juegos.

**ARTÍCULO XXVII:**

Quedan eliminados automáticamente los Colegios de Médicos que no se presenten al IV Congreso Técnico al momento del sorteo de cada disciplina, a menos que exista justificación de causa mayor y esta sea aprobada por el 75% de los delegados principales inscritos.

**ARTÍCULO XXVIII:**

Cada Colegio de Médicos deberá presentar al Comité Organizador un estimado del número de participantes y acompañantes que lo representará en los Juegos Nacionales, durante la celebración del III Congreso Técnico.

**ARTÍCULO XXIX:**

La Comisión de Deportes de la F.M.V., llevará un fichaje nacional de todos los atletas médicos que participen en los Juegos Nacionales, donde se especifiquen: Nombre y Apellido, Número de Cédula de Identidad, Número de Carnet del Colegio de Médicos al cual representa, fecha de grado, Universidad que expide el título, foto reciente y disciplinas en las que participará.

**ARTÍCULO XXX:**

El Médico que vaya a participar por primera vez en los Juegos Nacionales, deberá cumplir con lo estipulado en los artículos IV y XXIV del presente reglamento.

**PARÁGRAFO UNO:**

El Médico que desee participar en los Juegos Nacionales en representación de un Colegio de Médicos diferente al especificado en la ficha nacional, deberá notificar el cambio por escrito, por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha designada para la celebración de

los juegos, a la Comisión de Deportes de la .F.M.V., la cual se encargará de notificar por la misma vía, y a la brevedad posible, a los Colegios involucrados. El listado de los traslados recibidos y aceptados, será enviado a los Colegios de Médicos de la República.

**PARÁGRAFO DOS:**

La comisión de deporte de la F.M.V, le entregará a cada estados el listado definitivo de los traslado durante el desarrollo de los juegos técnicos del IV congresillo

**CAPITULO VI**

**DE LAS DISCIPLINAS Y SUS REGLAMENTOS**

**ARTÍCULO XXXI:**

Las Disciplinas que se desarrollarán en los Juegos Nacionales son los siguientes:

1. Ajedrez
2. Baloncesto
3. Bolas Criollas
4. Boliche
5. Ciclismo
6. Dominó
7. Fútbol de salón
8. Golf

9. Maratón
10. Natación
11. Softball
12. Tenis de Campo
13. Tenis de Mesa
14. Tiro
15. Truco
16. Voleibol

**PARÁGRAFO UNO:**

Para incluir una nueva disciplina deportiva en forma oficial debe ser practicada con regularidad en por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los Colegios de Médicos de la República. El postulante deberá enviar a la Comisión de Deportes y Recreación de la F.M.V., los recaudos correspondientes en donde se demuestre lo antes expuesto, los cuales serán presentados ante el II Congresillo, para su evaluación.

**PARÁGRAFO DOS:**

Para que sea considerada la inclusión de una disciplina esta deberá haber sido practicada como exhibición previamente, con la participación de por lo menos cinco (5) estado.

**PARÁGRAFO TRES:**

La inclusión de una disciplina o alguna de sus modalidades, serán materia del II Y III congresillo.

**ARTÍCULO XXXII**

Las disciplinas deportivas se registrarán por lo respectivos reglamentos nacionales e internacionales vigentes, según el caso, para cada una de ellas, y las modificaciones aprobadas en los congresillos técnicos y explícitamente especificada en el organigrama

**ARTÍCULO XXXIII**

En el II congresillo técnico se propondrán las modificaciones de cada disciplina deportiva que se consideren convenientes y las cuales serán llevadas por los delegados o su respectivo colegio, para su análisis, en el III congresillo se discutirá y aprobará, las modificaciones, y estas se aplicaran durante la celebración de los juegos nacionales.

**PARÁGRAFO ÚNICO**

Cualquier violación que se produzca en los reglamentos o condiciones generales de alguna disciplina o de alguna de sus modalidades, conllevará a la invalidación de la disciplina o de la modalidad, según fuera el caso en dichos juegos nacionales.

**CAPITULO VII**  
**DE LA PREMIACIÓN**

**ARTÍCULO XXXIV:**

La premiación consiste en trofeos, a los Equipos de los Colegios de Médicos ocupantes de los cuatro (4) primeros lugares, se efectuará al finalizar cada uno de los juegos nacionales, después de efectuado el congresillo de clausura, a la hora que el comité organizador lo juzgue conveniente.

**PARÁGRAFO ÚNICO:**

También se realizará durante el acto de Clausura, la premiación al (los) atleta(s) más valioso (s) de cada disciplina.

**ARTÍCULO XXXV:**

La premiación de los médicos participantes en cada una de las disciplinas, tanto individual como por equipos (Medallas), se realizará en el propio terreno o local de juego, al finalizar la competencia respectiva, si ello no fuese posible en la misma noche del día en que se realiza

evento durante la realización de los actos sociales programados, o en última instancia, la noche siguiente.

#### **ARTÍCULO XXXVI:**

Para la adjudicación de los premios (trofeos o medallas), se tomarán en cuenta los datos aportados: por el personal técnico de cada disciplina, los cuales deberán ser revisados en conjunto, por el Coordinador Técnico de los Juegos, el técnico de la disciplina y el representante de la Comisión de Deportes de la F.M.V.

#### **ARTÍCULO XXXVII**

La premiación para cada disciplina, se hará de la siguiente forma:

- a) Premiación por equipo, del 1ero al 4to. Lugar, con trofeos y se otorgarán medallas de Oro, Plata y Bronce respectivamente, a los integrantes de los equipos del 1er y 3er lugar.
- b) La premiación individual para cada disciplina, se ajustará a lo previamente aprobado en el esquema general organizativo de los juegos.

#### **ARTÍCULO XXXVIII:**

Para que una disciplina sea considerada válida, deberá contar con la inscripción de al menos cinco (5) colegios de médicos participantes.

**PARÁGRAFO ÚNICO:**

Si en el IV congresillo técnico se inscriben cinco (5) o más participantes en una determinada disciplina, la misma se considerará válida, independientemente del número de equipo que en definitiva compitan.

**ARTÍCULO XXXIX:**

Las protestas desde el punto de vista técnico que surjan durante las competencias, deberán ser presentadas por escrito al Director Técnico de la misma, según el reglamento de cada disciplina, quien deberá reunirse con el coordinador médico de la disciplina, designado por el Comité Organizador y el Supervisor para la misma, por parte de la Comisión de Deporte, quienes decidirán al respecto y lo comunicarán por escrito a las partes interesadas y al comité organizador.

**ARTÍCULO XL**

En caso de que en dicha reunión no se tome ninguna decisión o en caso de apelación el asunto será decidido por la comisión disciplinaria, la cual será convocada y tomará una decisión al respecto, el mismo día. Dicha Comisión será elegida, en el marco del III congresillo técnico, previo a los juegos respectivos, de acuerdo a lo estipulado en el Código Vigente de Penas y Sanciones.

**ARTÍCULO XLI:**

En caso de apelación a las sanciones disciplinaria, debe acudir al tribunal de honor de los juegos médicos nacionales, el cual estará constituido por el secretario de doctrina de la F.M.V, Secretario de Actividades Científicas, Docente y Deportiva de la F.M.V, y el Coordinador de la Comisión de Deporte de la F.M.V.

**CAPITULO VIII****DEL PREMIO MANUEL MALPICA****ARTÍCULO XLII:**

Este premio será otorgado tal como está establecido en el Reglamento de Premios de la F.M.V., de acuerdo al Baremo aprobado.

**PARÁGRAFO UNO:**

Se otorgará diploma y medalla al mejor atleta y mención honorífica al colegio de médicos de mejor actuación deportiva.

**PARÁGRAFO DOS:**

El jurado para este premio, estará conformado por: Secretario de Doctrina de la F.M.V, Secretario de

Actividades Científicas, Docente y Deportiva de la F.M.V,  
y el Coordinador de la Comisión de Deporte de la F.M.V.

**PARÁGRAFO TRES:**

Para la aplicación del puntaje correspondiente, el jurado se regirá por el Baremo elaborado por la Comisión de Deportes, y aprobado por el Comité Ejecutivo de la F.M.V.

**CAPITULO IX**

**DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES**

**ARTÍCULO XLIII:**

Para los efectos de las actividades sociales, solamente se programarán para los médicos atletas participantes, la del Acto Inaugural y la del Acto de Clausura.

**ARTÍCULO XLIV:**

El comité organizador programará, a su criterio, actividades sociales o culturales, para los familiares y acompañantes.

**CAPITULO X**

**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO XLV:**

En la programación de los juegos deportivos nacionales, debe incluirse la celebración de un foro o mesa redonda sobre un tema relacionado con la medicina y ciencia del deporte, el cual se realizará a mitad de la semana de los juegos.

El tema sobre el cual versará este foro será participado por el comité organizador en el III congresillo técnico.

**ARTÍCULO XLVI:**

La aplicación **“Penas y Sanciones”**, a que hubiese lugar para los atletas participantes, se regirá por el reglamento elaborado para tal fin y aprobado por la Asamblea de la F.M.V., y por el Comité Ejecutivo de la F.M.V.

**ARTÍCULO XLVII:**

El Comité Organizador de los Juegos, designará dentro de su seno, una Comisión que estará presente en la sede del Colegio de Médicos respectivo, en la mañana del día inaugural, a fin de resolver los problemas de transporte y/o alojamiento que se presenten en las distintas delegaciones, así como también entregar los calendarios definitivos de las distintas disciplinas.



## Federación Médica Venezolana

25

Avenida Orinoco con Avenida Perijá  
Edificio FEDERACION MEDICA VENEZOLANA  
Urbanización Las Mercedes

Teléfonos: 993.52.27 - 992.45.47 - 993.00.73 - Fax: 993.28.90  
Caracas C.P. 1060 - Venezuela

### **ARTÍCULO XLVIII:**

Lo no contemplado en estos reglamentos será competencia exclusiva del congresillo técnico ad-referéndum del Comité Ejecutivo de la F.M.V.

### **ARTICULO XLIX:**

Todos los atletas que participan en los eventos deportivos, auspiciado y organizado por la F.M.V., y colegios afiliados, estarán obligado a cumplir con los reglamentos nacionales e internacionales, en lo referente al uso de sustancias prohibida en el deporte (doping)

**POR LA COMISIÓN DE DEPORTES DE LA F.M.V.**